



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE PAVITA, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO – JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO, que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE PAVITA, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO – JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del distrito de **San Antonio de Pavita**, en la provincia de Chucuito – Juli, departamento de Puno.

Lima, setiembre del 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCION

La descentralización administrativa y política constituye un principio fundamental en la Constitución, orientado a acercar la acción del Estado a la ciudadanía, impulsar un desarrollo territorial armónico y asegurar una prestación adecuada de los servicios públicos. En este contexto, el presente Proyecto de Ley tiene por objetivo declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, ubicado en la provincia de Chucuito – Juli, en el departamento de Puno.

Esta iniciativa responde a una solicitud legítima y constante por parte de los habitantes del centro poblado de San Antonio de Pavita y sus comunidades cercanas, quienes actualmente enfrentan serias dificultades para acceder a servicios básicos, obras de infraestructura, inversión pública y una representación política efectiva. La lejanía geográfica respecto a la capital distrital actual obstaculiza una atención eficiente por parte del gobierno local, generando exclusión y rezago en el desarrollo económico y social de la zona.

Cabe señalar que esta declaratoria de interés nacional no implica la creación inmediata del nuevo distrito, sino que constituye un primer paso formal para que las entidades competentes del Estado puedan llevar a cabo los estudios técnicos, económicos, demográficos y administrativos que permitan evaluar la viabilidad de su conformación. Esta acción busca facilitar la atención a las demandas locales mediante un proceso planificado, participativo y con una visión de ordenamiento territorial.

Por todas estas razones, se presenta este proyecto de ley como una acción justa y necesaria, que apunta a modernizar el funcionamiento del Estado, consolidar el proceso de descentralización, y atender de forma efectiva y responsable una realidad territorial que requiere intervención urgente.



1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El centro poblado de San Antonio de Pavita, ubicado en la provincia de Chucuito – Juli, enfrenta desde hace años una serie de dificultades estructurales que han limitado su desarrollo social, económico y territorial. Estas dificultades se deben, en gran medida, a su actual situación administrativa: forma parte de un distrito cuya capital se encuentra a una distancia considerable, lo que ha generado una débil presencia del Estado y una gestión pública poco eficiente en el territorio.

Uno de los principales desafíos que enfrenta la población de San Antonio de Pavita es su ubicación geográfica alejada de la capital del distrito, lo que dificulta significativamente el acceso a los servicios y programas municipales. Las vías de comunicación en la zona presentan condiciones deficientes, especialmente durante la temporada de lluvias, lo que agrava aún más el aislamiento. Esta situación obliga a los pobladores a recorrer grandes distancias para realizar gestiones o recibir atención básica, lo que implica un gasto considerable en tiempo y recursos económicos.

Además, existe una notoria deficiencia en la cobertura de servicios esenciales como agua potable, energía eléctrica, saneamiento, salud y educación. Muchas familias carecen de acceso continuo a estos servicios, reflejando altos índices de pobreza y exclusión social. Las inversiones del Estado en esta zona han sido limitadas, y los proyectos de desarrollo tienden a centrarse en localidades más cercanas a la sede distrital, dejando a San Antonio de Pavita en una situación de desventaja.

Por otro lado, San Antonio de Pavita posee un considerable potencial productivo, especialmente en sectores como la agricultura, la ganadería y el turismo rural. No obstante, dicho potencial no ha sido desarrollado adecuadamente debido a la ausencia de planificación local, apoyo técnico y respaldo institucional, lo que limita las oportunidades de mejora en la calidad de vida de sus habitantes.



En este escenario, la principal problemática identificada es la falta de un gobierno local autónomo que permita atender directamente las necesidades del territorio. Esta realidad fundamenta y justifica plenamente la propuesta de declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, como paso inicial para construir una gestión pública más justa, eficiente y adaptada a las condiciones y aspiraciones de su población.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales sujetos involucrados en esta propuesta legislativa son:

- **Población del centro poblado de San Antonio de Pavita y comunidades aledañas.** que serían directamente beneficiadas con la creación del distrito.
- **Gobierno Regional de Puno.** que tendrá un rol de coordinación y planificación en la nueva jurisdicción.
- **Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.** cuyo ámbito territorial se verá reorganizado.
- **Congreso de la República y entidades del Poder Ejecutivo.** responsables de la evaluación, aprobación y reglamentación de la norma.
- **Organismos técnicos como el INEI y la PCM.** encargados de los estudios previos y la viabilidad técnica.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

- Declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita en la provincia de Chucuito – Juli, como paso previo a su constitución formal.

Objetivo principal:

- Reconocer la demanda histórica de la población local.
- Promover el acceso equitativo a servicios básicos.
- Fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la zona.
- Impulsar la descentralización y mejorar la gobernabilidad.



1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- 1. Mantener la situación actual.** Esta opción consiste en no realizar ninguna modificación en la actual estructura político-administrativa del territorio, manteniendo a San Antonio de Pavita bajo la jurisdicción del distrito al que pertenece actualmente.
- 2. Mejorar la atención estatal sin cambiar la jurisdicción.** Consiste en implementar programas especiales de atención para San Antonio de Pavita desde el nivel distrital y provincial, sin modificar la actual delimitación territorial. Esto incluiría priorización de obras, servicios descentralizados y presupuestos específicos.
- 3. Declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita.** Esta opción implica que el Congreso de la República declare de interés nacional la creación del nuevo distrito, como paso previo al desarrollo de los estudios técnicos, sociales, económicos y jurídicos necesarios para su posterior constitución legal.

1.5.- INDICADORES

La norma propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ya que no crea de manera directa el distrito, sino que declara su creación como de interés nacional, habilitando los estudios técnicos y procedimientos administrativos correspondientes.

La presente ley declarativa que llama la atención sobre la necesidad local viabilizando la demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, no invade las competencias legales del Poder Ejecutivo ni de las autoridades regionales, ya que las acciones de demarcación territorial serán decididas por las instituciones correspondientes.



II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto se enmarca dentro de los principios y normas fundamentales de la Constitución Política del Perú y otras disposiciones complementarias.

- a) **Constitución Política del Perú Art. 188.- Descentralización y desarrollo integral.** La descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

- b) **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.** La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

- c) **Ley N° 27795, Ley Demarcación y Organización Territorial.** La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

- d) **Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.** La presente ley tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio.



III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente ley declarativa que llama la atención sobre la necesidad local viabilizando la demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, no invade las competencias legales del Poder Ejecutivo ni de las autoridades regionales, ya que las acciones de demarcación territorial serán decididas por las instituciones correspondientes.

La presente ley declarativa que llama la atención sobre la necesidad local viabilizando la demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, no invade las competencias legales del Poder Ejecutivo ni de las autoridades regionales, ya que las acciones de demarcación territorial serán decididas por las instituciones correspondientes.

IV. COSTO-BENEFICIO

El Proyecto de ley no genera mayor gasto adicional al Estado, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma.

El beneficio está constituido porque se implementarán en las dependencias de las instituciones del Estado y las intervenciones que faciliten la solución de los conflictos sociales, crecimiento de inclusión social, igualdad de derechos, oportunidades y metas sociales de la población beneficiaria y de la participación directa en la concertación económica, administrativa, político y social en asuntos de su distrito.

Con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de esta parte de la región de Puno debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población material de atención, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en los ciudadanos en la mejora de vida.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 – 2025

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, Política de Estado N.º. 8 referida a la "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

Asimismo, en la Resolución Legislativa del Congreso N. 006-2024-2025-CR, mediante la cual que se aprueba la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, que añade los temas de proyectos ley para la política de Estado.

**27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN
LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.**

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República